

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/014/2025

Contrato para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **GRUPO DE NEGOCIOS TSA** representada por Felipe Antonio Hernández Hernández, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

- 1.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- 1.2** Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 1.3** Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 1.4** Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
- 1.5** Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.



1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública bajo el amparo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 13 Fracción VII del Decreto Gubernamental, artículo 23 fracción IV, 36, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 29 y 65 de su reglamento.

1.7 Se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer mediante requisiciones con folio: 202501063, 202501061 y 202501060 recurso 100% estatal, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Que es una de Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Acta Constitutiva número 5,454 de fecha de 14 de diciembre de 2004, celebrada bajo la fe del licenciado Alejandro Habib Nicolás, de la Notaría Pública número 3, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.3 Su clave de **Registro Federal de Contribuyentes** es GNT0412146X2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y se identifica con credencial oficial con fotografía, con **clave de elector** HRHRFL86051009H100, **CURP** HEHF860510HDFRRLO2.

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.5 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Declara tener su domicilio calle Boulevard Felipe Ángeles, Número exterior 1306, 2 piso, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

2.7 Su actividad económica es: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados. Asimismo, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y contratistas de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con número de registro: 768-15.



3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

3

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y éste se obliga a prestar el Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3	-Licencia anual por usuario designado de adobe creative cloud all aps (versión que incluye todas las aplicaciones de la suite). fecha de vencimiento de 1 año a partir de la confirmación de la compra. marca: adobe	\$9,886.80	\$29,660.40
1	-Renovación Anual Del Licenciamiento de Software: Microsoft Ovs - es (Open Value Subscription – Education Solution). SOFTWARE INCLUIDO EN EL LICENCIAMIENTO: 65 OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent 65 WINEDU ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent 65 WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL 64 WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic (8 SERVIDORES) 1 VisioPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 1 PrjctPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP w1PrjctSvrCAL 1 SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic 3 VSProwMSDN ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 1 MSImgnAcdmy ALNG SubsVL OLV E 1Mth Acdmc AP Srvcs	\$ 101,166.02	\$ 101,166.02
1	-Antivirus Sophos central Intercept x Advanced for Server with EDR para 5 servidores. fecha de vencimiento de la actual licencia con que cuenta la universidad: 29/05/2025. marca: sophos	\$ 3,581.16	\$ 3,581.16
1	-Antivirus sophos central intercept x advanced para 800 pcs (computadoras personales). fecha de vencimiento de la actual licencia con que cuenta la universidad: 29/05/2025. marca: sophos	\$ 128,109.28	\$ 128,109.28
		SUBTOTAL	\$262,516.86
		IVA	\$41,002.70
		TOTAL	\$304,519.56





SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$300,365.40 (Trescientos mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

4

TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera: será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en una exhibición y a entera satisfacción de «LA UPT» a la entrega de los Servicio de renovación anual de licencias de software.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura expedida deberá contener los siguientes datos fiscales:

Razón Social:	Universidad Politécnica de Tulancingo
R.F.C:	UPT0212029S6
Domicilio:	Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
Municipio:	Tulancingo de Bravo
Estado:	Hidalgo
Método de Pago:	Transferencia Electrónica
Uso del CFDI:	Gastos en General
Pago:	En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .PDF y .XML y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Adobe Creative Cloud all aps con fecha de renovación: **27 de mayo de 2025**, Sophos Central Intercept x Advanced para 800 pcs, con fecha de renovación: **30 de mayo de 2025**, Sophos central Intercept x Advanced for Server with EDR



para 5 servidores, con fecha de renovación; **30 de mayo de 2025**, Microsoft OVS, con fecha de renovación; **01 de julio de 2025**. Recibidos a entera satisfacción por el representante del área requirente.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

5

«LAS PARTES» La vigencia del contrato es por 1 año a partir de la activación de las licencias respetando las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato, las fechas son las siguientes:

- **Adobe Creative Cloud all apps**, con fecha de renovación el **27 de mayo de 2025 al 26 de mayo del 2026**.
- **Antivirus Sophos Central Intercept x Advanced para 800 PCs** con vigencia del 30 de mayo de 2025 al 29 de mayo del 2026.
- **Antivirus Sophos central Intercept x Advanced for Server with EDR para 5 servidores** con vigencia del **30 de mayo de 2025 al 29 de mayo del 2026**.
- **Microsoft OVS** con vigencia del **01 de julio de 2025 al 30 de junio del 2026**.

SEXTA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo momento si el Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, objeto de este contrato, está siendo atendido por **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **«LA UPT»**; por lo que para tal fin se designa a Víctor Manuel Méndez Martínez, jefe del Área de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como administrador del contrato.

OCTAVA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **«LA UPT»** las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de **«LA UPT»**, los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con los artículos 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 87, primer párrafo, de su Reglamento **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** se obliga ante **“LA UPT”** a responder por la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato, en el Código Civil del Estado de Hidalgo y





demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del mismo, y hasta la formalización del acta de entrega recepción de los servicios, lo cual se garantizará con la fianza de cumplimiento. En caso de incumplimiento del contrato o que la calidad de los servicios no sea la pactada, **“LA UPT”** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y dará aviso a la Secretaría de la Contraloría a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 81 y 82 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

6

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» adjudicado deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, carta compromiso a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** firmada por la persona facultada para ello, mediante la cual garantice que los servicios serán proporcionados conforme al Anexo Técnico.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 66, fracción III y 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 74, fracción II y 82 de su Reglamento, **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la **“UPT”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.






«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» queda obligado a entregar a **“LA UPT”** el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, Tulancingo de Bravo, Hgo., en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» queda obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del contrato, en tanto éste se encuentre vigente, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente.

Dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA UPT”**, una vez que cuente con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones generales que le resulten aplicables y deberá incluir de conformidad con las “Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **“LA UPT”** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren”, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre del 2015, lo siguiente:





- LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO
- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - Nombre de la afianzadora que expide la fianza.
 - Fecha de expedición.
 - Número de fianza.
 - La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
 - El señalamiento de la denominación o nombre de **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** y su domicilio.
 - La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipular plazo alguno que límite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato, asimismo continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
 - La indicación de que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la manifestación expresa y por escrito del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**
 - Señalar que en virtud de que las obligaciones a cargo de **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** que derivan del contrato son divisibles, el incumplimiento de la misma motivará que la póliza de fianza de cumplimiento se haga efectiva de manera proporcional a la obligación garantizada.
 - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto del Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, hasta el momento de rescisión.

8

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que **“LA UPT”**, a través de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a petición del administrador del contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Suspensión del Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si el Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, no cumple con las especificaciones de **«LA UPT»**.
5. Por negar a **«La Contraloría»** o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**.

Si **«LA UPT»**, por causas imputables a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que **«LA UPT»** y **«La Contraloría»** no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO



Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **«LA UPT»**.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; **«LA UPT»**, será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre **«LAS PARTES»** para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando **«LA UPT»**, lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, **«LA UPT»** notificará por escrito a **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento **«LAS PARTES»** podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 89 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de **«LAS PARTES»**, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por **«LAS PARTES»** en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice **«EL PRESTADOR DE**





SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por **«LAS PARTES»**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN

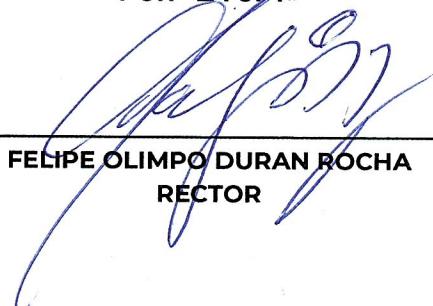
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **«LAS PARTES»** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por **«LAS PARTES»**, se firma el presente contrato por duplicado, uno para **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** y otro para **«LA UPT»**, quedando **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»** obligado a entregar a la **“La Contraloría”** una copia del presente contrato.

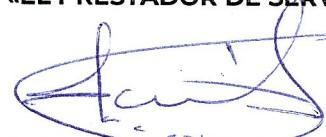
En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 26 de mayo de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

10

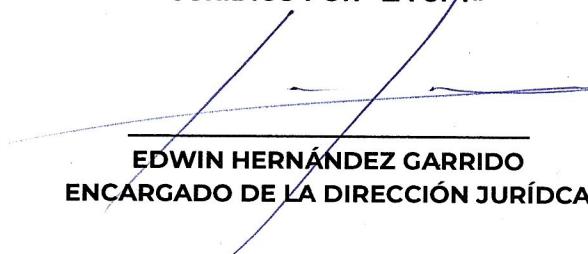
POR «LA UPT»


FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
 RECTOR

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»


FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

JURÍDICO POR «LA UPT»


EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»


VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ
 RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS DE
 CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

Hoja protocolaria del contrato de Servicio para el "Arrendamiento de Activos Intangibles" Renovación anual de licencias de software, suscrito el día 26 del mes de mayo del año 2025, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo a quien se le denomina **«LA UPT»**, representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha, y por la otra parte GRUPO DE NEGOCIOS TSA, representada por Felipe Antonio Hernández Hernández a quien se le denomina **«EL PRESTADOR DE SERVICIOS»**.

